Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 DIC 2021

2021/05/001/497

VISTO: el proyecto presentado por el Club Nacional de Football (RUT Nº 214537630018) denominado "Infraestructura Mini Estadio Juvenil - Fase I", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en adecuar y restaurar en caso de ser necesario los contenedores existentes en vestuarios y baños, diseñar gradas en altura para mejor confort de espectadores y lograr un aforo mínimo que permita llevar a cabo cualquier tipo de competición;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de octubre de 2021;

ASUNTO 0 4 9 2

II) que el proyecto presentado por el Club Nacional de Football será administrado por el Fideicomiso "Ciudad Deportiva Los Céspedes" (RUT Nº 218604510018) y es acompañado por el patrocinador Santa Rosa Automotores S.A. (RUT Nº 210343370018) y el mecenas Ralitor S.A. (RUT Nº 212886430018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

MT/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Nacional de Football (RUT Nº 214537630018) denominado "Infraestructura Mini Estadio Juvenil - Fase I", cuyo objetivo consiste en adecuar y restaurar en caso de ser necesario los contenedores existentes en vestuarios y baños, diseñar gradas en altura para mejor confort

de espectadores y lograr un aforo mínimo que permita llevar a cabo cualquier tipo de competición por un total de $ 11:880.740 (pesos uruguayos once millones ochocientos ochenta mil setecientos cuarenta), y que será administrado por el Fideicomiso "Ciudad Deportiva Los Céspedes" (RUT Nº 218604510018).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de $ 7:525.039 (pesos uruguayos siete millones quinientos veinticinco mil treinta y nueve).

3º) Otórgase al Club Nacional de Football (RUT Nº 214537630018), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de $ 11:610.740 (pesos uruguayos once millones seiscientos diez mil setecientos cuarenta).

4º) Autorízase a la empresa Santa Rosa Automotores S.A. (RUT Nº 210343370018), a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de $ 1:088.925 (pesos uruguayos un millón ochenta y ocho mil novecientos veinticinco), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football.

5º) Autorízase a la empresa Santa Rosa Automotores S.A. (RUT Nº 210343370018), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de $ 1:633.388 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho).

6º) Autorízase a la empresa Ralitor S.A. (RUT Nº 212886430018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Patrimonio (IP), un total de $ 1:225.041 (pesos uruguayos un millón doscientos veinticinco mil cuarenta y uno), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football.

7º) Autorízase a la empresa Ralitor S.A. (RUT Nº 212886430018), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de $ 408.347 (pesos uruguayos

cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y siete).

2021/05/001/497

8º) El total del monto donado por el mecenas y el patrocinador en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

9º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

10) Dispónese que el Club Nacional de Football deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

11) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS